

Juicio verbal entre D. Guio Pera y D. Casimiro Sanguino
 vecinos de esta Villa de Añana a dar y merecer de
 jurar de un retovimiento referido y en
 ante el Señor D. Salvador Ruiz, el teniente
 de la misma y su delibero comparecieron
 para celebrar juicio verbal como de
 mandante D. Guio Pera y como de
 mandado D. Casimiro Sanguino vecinos
 de esta Villa y por el demandante se
 expuso: Que en virtud de los diez del Rey
 de Mayo último concurro con el de
 mandado D. Casimiro Sanguino en ce
 der a este la dehesa que poseo
 correspondiente para que construya
 una pared en un terreno destinado
 a huacalero de mi propiedad en esta
 Villa y termino sita en la Orta del
 Salpitrero a certidumbre de que el D. Ca
 simiro Sanguino le permitiere cerrar
 parte de su Calleja que existe
 entre dos cerros de los colatoros y si
 bien en esta propia Villa y en Calle
 de S. Juan en cuya virtud el deman
 dante ha construido la pared indicada
 y al fin de llevar a efecto el sela
 brante el cierre convenido de la Calleja
 indicada se le ha opuesto; por lo

pudo se le compare al cumplimiento
de lo contratado y en el caso de
que negue el contrato se le admita
la prueba de testigos que desde
ahora ofrece para corroborar cuan-
to lleva dicho. El demandado con-
testó: Que efectivamente celebró
con el demandante D. Luis Pera
en la época que ha referido el
contrato que en su demanda
expone pero que fue con la con-
dicion de que habria de peni-
tente suministrar suelto a la pen-
sa de un pago de la portamen-
cia del dicho a la parte del
Monte al tratar de hacerle oír el
demandante sobre cuya condi-
cion ofrece desde luego prueba
testifical y pide que toda que sea
en lo probado se le admita de las
demanda. En estos autos los cuestionan-
tes de mutua conformidad y en el
deber de arreglar el asunto am-
pliamente se hicieron presente
del Sr. Don Carlos para ha-
berse por un momento a los
puntos en que indicen al Sr.
y Calleja con cuestion y obteni-
er

verificada su traslacion segun
Manufacturas que oultades en otras
diferencias habrian mejor por una
y otra parte habria convenir
en que el D. Cosimiro Angulo que
de dirigier y buchar las aguas que
se recogen a la parte del Monte de
la casa de D. Cosimiro por medio
de una pequeña canal al heredo
haciendado del D. Vito Vera y que
esta pueda hacian las muez en
tiempo de estorbo asennadas a la pa-
ra de la casa del Angulo y baje es-
tolas de la misma quedando fuera
de dicha quoca a disposicion de
el propio Angulo a los usos que
crea oportuno a menos que no
sea practicar alguna obra de
lo que uno y otro convenian ab-
tenere en todo tiempo. Con lo que
se dio por terminado el acto fir-
mados este acto dicho señor Fiscal
de y demandado haciendolo por el
demandante que dijo no valer
el testigo ~~Roberto~~ ~~Puri~~, de que
certifico

Salvador de Vinedo / Cosimiro Angulo

Teodoro Cruz

Martin de la Torre
mis

